

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00498 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió los oficios número 2499-2022 ^(pdf 57) a la autoridad de baldíos nacionales, 2497-2022 ^(pdf 58) a la dependencia de convenios y 2500-2022 ^(pdf 59) al despacho donde cursa la sucesión del aquí demandado fallecido (art. 11 L. 2213 de 2022), sin que alguno se haya pronunciado.

Requíerese por tercera vez a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la OFICINA DE CONVENIOS Y CERTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado a los oficios número 9953-2021 ^(pdf 21) y 2499-2022 ^(pdf 57) remitidos a aquella y 2497-2022 ^(pdf 58) remitido a esta, pero en todo caso haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias remitiendo la información requerida, so pena de imponerse las sanciones de ley (arts. 44.3 y 375.6 CGP). *Oficiese.*

Prevéngase al tercero interesado JOSÉ ISMAEL MÁSMELA CASTILLA para que constituya apoderado judicial otorgando poder en legal forma a un abogado inscrito, toda vez que esta causa se tramita en primera instancia y requiere de derecho de postulación, además que si su deseo es intervenir en esta causa, se le invita a que se acerque a las instalaciones del despacho a notificarse personalmente del auto admisorio (arts. 73 y 291.5 CGP).

Absténgase de resolver la solicitud de sentencia anticipada elevada por el tercero interesado JOSÉ ISMAEL MÁSMELA CASTILLA ^(pdf 61) no solo porque carece de derecho de postulación, sino también porque no se dan los supuestos para tal efecto (arts. 73 y 278 CGP).

Solicítese nuevamente al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. para que proceda a remitir la información solicitada por oficio número 2500-2022 ^(pdf 59) acerca de las pruebas de las calidades, datos de identificación y notificación de los herederos determinados del aquí demandado JORGE ENRIQUE CASTILLA (Q.E.P.D.), precisándole que se hacen necesarios esos datos a efectos de garantizar el debido proceso de los eventuales interesados (art. 111 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte demandante que deberá coordinar con la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucional y, en cualquier caso, adelante las gestiones que estime convenientes para que las entidades

atiendan prontamente los requerimientos efectuados por este despacho (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8834df7d3878fd8faa173b930725b0113c5bb0b25fb1905f98ea8fabac80f0e
Documento generado en 24/04/2023 09:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>